

EE. UU

LA ACCIÓN PROTECTORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. PENSIONES

El Sistema de Seguridad Social de los Estados Unidos de América cubre las contingencias de Jubilación, Muerte y Supervivencia e Incapacidad. La gestión de las prestaciones se realiza a través de dos fondos, uno de ellos para las contingencias de jubilación y muerte y supervivencia, (OASI, por sus siglas en inglés correspondientes a Old Age and Survivors Insurance) y otro para las de Invalidez (DI- Disability Insurance). La suma de ambos fondos recibe el nombre de OASDI (Old Age, Survivor and Disability Insurance).

La mayor fuente de financiación del Sistema proviene de las cotizaciones de los empresarios y los trabajadores por cuenta ajena y propia, realizadas a modo de impuesto sobre los salarios, que abonan a partes iguales empresarios y trabajadores. Cuando los ingresos del trabajador se interrumpen o reducen debido a la jubilación, incapacidad o fallecimiento, el Seguro Social otorga prestaciones mensuales en efectivo para reemplazar parte de esos ingresos que el trabajador y su familia han perdido.

1. Jubilación

Es importante señalar que la prestación de jubilación de la Seguridad Social en Estados Unidos constituye una parte del plan completo de retiro de un trabajador. Es decir, no está concebida como única fuente de ingresos cuando se deja de trabajar.

Las prestaciones de la Seguridad Social sólo reemplazan una parte del salario, aproximadamente un **40%** del sueldo medio de un trabajador y los expertos consideran que para mantener el nivel de calidad de vida en la jubilación, se necesita al menos un **70%** del último salario. Fondos de pensiones, ahorros e inversiones van a ser pues un complemento obligado para cualquier jubilado.

a) Requisitos

- Edad
- Edad ordinaria

Actualmente la edad de acceso a la pensión de jubilación completa es de **66** años.

El requisito de la edad se incrementará paulatinamente hasta alcanzar los **67** años para los nacidos a partir de 1960. (Desde los 65 años en que estaba fijada la edad para los nacidos antes de 1943).

La solicitud de pensión se puede presentar con tres meses de antelación.

En el siguiente cuadro figura la edad de jubilación ordinaria (completa) que corresponde según año de nacimiento:

AÑO DE NACIMIENTO	DE	EDAD DE JUBILACIÓN COMPLETA
1943-1954		66
1955		66 y 2 meses
1956		66 y 4 meses
1957		66 y 6 meses
1958		66 y 8 meses
1959		66 y 10 meses
1960 en adelante		67

- Jubilación anticipada

Se puede acceder a la pensión de jubilación a partir de 62 años con aplicación de un coeficiente reductor del 25%. La pensión está en relación tanto con la edad como con los años cotizados, por lo que si se ha cesado en el trabajo con anterioridad a los 62 años, también se reducirá la cuantía.

En el cuadro siguiente, se aprecian los coeficientes reductores aplicables tanto a las pensiones de jubilación como a las prestaciones por cónyuge, según año de nacimiento y diferencia en meses entre la edad de jubilación completa y los 62 años:

Reducción de prestaciones de jubilación y cónyuge a los 62 años						
Año de Nto. ¹	Edad ordinaria (completa) de Jubilación	Meses entre los 62 años y la edad ordinaria	At Age 62 ³			
			Reducción por \$1000 de pensión de jubilación	Reducción en %e	Reducción por \$500 de pensión de cónyuge	Reducción en %
1937 or antes	65	36	\$800	20.00%	\$375	25.00%
1938	65 and 2 meses	38	\$791	20.83%	\$370	25.83%
1939	65 and 4 meses	40	\$783	21.67%	\$366	26.67%
1940	65 and 6 meses	42	\$775	22.50%	\$362	27.50%
1941	65 and 8 meses	44	\$766	23.33%	\$358	28.33%
1942	65 and 10 meses	46	\$758	24.17%	\$354	29.17%
1943-1954	66	48	\$750	25.00%	\$350	30.00%
1955	66 and 2 meses	50	\$741	25.83%	\$345	30.83%
1956	66 and 4 meses	52	\$733	26.67%	\$341	31.67%
1957	66 and 6 meses	54	\$725	27.50%	\$337	32.50%

Reducción de prestaciones de jubilación y cónyuge a los 62 años						
Año de Nto. ¹	Edad ordinaria (completa) de Jubilación	Meses entre los 62 años y la edad ordinaria	At Age 62 ³			
			Reducción por \$1000 de pensión de jubilación	Reducción en %	Reducción por \$500 de pensión de cónyuge	Reducción en %
1958	66 and 8 meses	56	\$716	28.33%	\$333	33.33%
1959	66 and 10 meses	58	\$708	29.17%	\$329	34.17%
1960 and later	67	60	\$700	30.00%	\$325	35.00%

- Prórroga de la edad de jubilación

La cuantía de la pensión aumenta con el retraso en el acceso a la jubilación así como con la prórroga del período de cotización. Cada año extra de trabajo supone mayor cuantía. Asimismo, la cuantía aumenta en un determinado porcentaje con cada año que se retrasa el acceso a la jubilación hasta los 70 años. El porcentaje varía según el año de nacimiento.

Para los nacidos a partir de 1943, se aplica un 8% de incremento por año de retraso sobre la edad de jubilación completa establecida

Incremento por retraso de la jubilación	
Año de nacimiento*	Porcentaje anual de incremento
1933-1934	5.5%
1935-1936	6.0%
1937-1938	6.5%
1939-1940	7.0%
1941-1942	7.5%
1943 or later	8.0%

Como regla general, la cantidad total que la Seguridad Social va a pagar por jubilación a un trabajador va a ser la misma tanto si se retira anticipadamente o no, ya que se tiene en cuenta la esperanza de vida. Es decir, la cuantía a percibir en el supuesto de anticipación será menor pero durante más tiempo y la cuantía en el caso de jubilación a la edad ordinaria o a una edad superior a la establecida será mayor pero durante un período de tiempo más corto.

- Jubilación para viudos y viudas

Los viudos pueden acceder a su pensión de jubilación a partir de los 60 años o 50 en el caso de estar incapacitados, con un coeficiente reductor. Al cumplir la edad de jubilación completa pueden acceder a su pensión completa.

- Cotizaciones

Se necesitan **10 años de trabajo (40 créditos)** para tener derecho a pensión de jubilación. Los créditos se miden en “trimestres de cobertura” y son asignados en función de la cuantía de los salarios.

En 2015, un crédito o trimestre de cobertura se corresponde con \$1.220 de salario con un tope máximo de cuatro créditos por año.

Cada año se incrementa la cuantía de salario que se necesita para alcanzar un crédito en la misma medida que se incrementa la media de los salarios.

b) Cuantía

La cuantía de la prestación está en relación con los salarios percibidos durante toda la carrera laboral. La prestación es mayor cuanto más largo es el período de trabajo así como cuanto mayor ha sido la remuneración.

Hay un tope máximo de pensión que depende de la edad. En 2015 los topes son los siguientes:

EDAD	TOPE \$
62	2.025
66	2.663
70	3.501

La pensión media de jubilación en enero de 2015 es de \$1.328.

c) Forma de cálculo

Los salarios reales se actualizan para tener en cuenta la evolución del salario medio a lo largo del período laboral. Se calcula la media mensual actualizada de los salarios más altos de 35 años. Sobre esta media se aplica una fórmula que dará lugar a la prestación básica “primary insurance amount”. Esta cuantía, así calculada, es la correspondiente a una pensión de jubilación completa, es decir con hecho causante a la edad ordinaria, sin anticipación.

d) Compatibilidad con el trabajo

El trabajo es compatible con la pensión de jubilación aunque con unos límites de ingresos.

a).-En el caso de tener la edad de acceso a pensión completa, no hay límite de ingresos por trabajo.

b).-En el caso de una pensión anticipada hay unos límites de ingresos que si se superan afectan a la cuantía de la pensión: \$1 menos por cada 2\$ que sobrepasen el límite anual

fijado; \$1 por cada \$3 en el año en que se tenga la edad de acceso a la pensión completa. A partir del siguiente año en que se tenga la edad de acceso a la pensión completa no se aplica ninguna deducción por las ganancias.

Las posibles variaciones en los ingresos dan lugar a los correspondientes ajustes en más o menos.

e) Concurrencia de pensiones

La concurrencia de una pensión de la Seguridad Social con una proveniente de un trabajo no cubierto por la Seguridad Social (Federal Civil Service, trabajos para gobiernos locales o estatales, o trabajos en otro país), puede dar lugar a una reducción en la cuantía de la de la Seguridad Social.

Información sobre este tema se puede encontrar en el siguiente link: <http://www.ssa.gov/planners/retire/gpo-wep.html>

f) Revalorización

Las prestaciones de la Seguridad Social se revalorizan en función del Índice de Precios al Consumo para trabajadores del ámbito urbano y personal administrativo (Consumer Price Index for Urban Wage Earners and Clerical Workers). El objetivo de la revalorización es evitar las consecuencias de la inflación.

La revalorización (COLA por sus siglas en inglés: Cost of Living Adjustment) la fija la Oficina de Estadísticas del Departamento de Trabajo (Bureau of Labor Statistics in the Department of Labor).

Para 2015 la revalorización se ha fijado en un 1,7%.

2. Incapacidad

Se entiende por incapacidad la situación física o mental que se prevea que va a impedir la realización del trabajo durante al menos un año o que va a derivar en fallecimiento.

La concesión de la pensión la decide un tribunal de rango administrativo.

Al alcanzar la edad plena de jubilación, la pensión de incapacidad se transforma automáticamente en pensión de jubilación manteniendo la misma cuantía.

a) Requisitos

Además de los requisitos de incapacidad física o mental exigidos, se necesita un determinado número de años de cotización (trabajo) que depende de la edad del trabajador en el momento de sobrevenir la incapacidad.

- Cotizaciones

Generalmente, se necesitan **10 años de trabajo (40 créditos)** para tener derecho a pensión de incapacidad, 20 de los créditos deben estar comprendidos en los últimos diez años previos al inicio de la incapacidad. Sin embargo, el número de créditos requeridos varía con la edad del trabajador:

- **Menos de 24 años** -6 créditos dentro de los últimos 3 años previos a la incapacidad.

- **Entre 24 y 31**—La mitad del tiempo transcurrido entre la edad de 21 años y el momento de inicio de la incapacidad. Por ejemplo, en el caso de un trabajador que se incapacita a los 27 años, se necesitarían 3 años de trabajo (12 créditos) que equivaldría a la mitad del tiempo transcurrido entre los 21 años y los 27.
- **31 años o más**—En general se necesitan los créditos que figuran en la siguiente tabla, de los cuales, con excepción de las personas ciegas, al menos 20 de los créditos deben estar comprendidos en los 10 años inmediatamente anteriores a la incapacidad:

EDAD	CRÉDITOS
31 a 42	20
44	22
46	24
48	26
50	28
52	30
54	32
56	34
58	36
60	38
62 or older	40

Una vez concedida la pensión de incapacidad, la Seguridad Social estadounidense ofrece programas de educación, rehabilitación y formación dirigidos a la vuelta al trabajo.

b) Cuantía

La cuantía de la pensión está basada en la media de las retribuciones de toda la vida laboral.

Hay un período de espera de cinco meses para empezar a percibir la pensión a contar desde el momento en que se considera que la incapacidad ha comenzado.

3. Prestaciones familiares

Las pensiones de jubilación y de incapacidad abren el derecho a una serie de prestaciones para los familiares de los pensionistas.

Beneficiarios:

- Cónyuges con 62 años o mayores.

Una de las características de la pensiones de Seguridad Social en Estados Unidos es que existe una prestación para los cónyuges (Spouse's benefits) de los pensionistas de la Seguridad social que están en edad de jubilación. Los requisitos son tener cumplida la edad de jubilación y haber estado casados al menos un año.

En caso de divorcio, el cónyuge divorciado puede tener derecho si acredita 10 años de matrimonio y no se ha vuelto a casar.

La prestación equivale al **50%** de la pensión del cónyuge.

No se puede acceder a esta prestación hasta que el titular no presenta la solicitud de pensión de jubilación. Si el titular tiene edad de jubilación completa pero desea seguir trabajando hasta los 70 años, puede presentar la solicitud de pensión y luego pedir su suspensión. De esta manera el cónyuge puede empezar a percibir la prestación (spouse's benefit). (Ver cuadro en el apartado de jubilación anticipada).

Esta prestación es compatible con la jubilación propia, aunque con aplicación de determinadas reglas.

- Cónyuges menores de 62 años con hijos a su cargo menores de 16 años o incapacitados.
- Hijos menores de 18 años o 19 si son estudiantes.
- Hijos mayores de 18 años incapacitados.

Las prestaciones por hijos pueden ser de hasta un **50%** de la pensión completa de jubilación con un tope de entre 150-180 por ciento para repartir entre todos los beneficiarios, cónyuge e hijos.

4. Prestaciones de supervivencia

a) Beneficiarios

- Viudo/a con 60 años o 50 si está incapacitado, o sin límite de edad en el caso de tener a su cargo hijos menores de 16 años o discapacitados.

En caso de divorcio, se requiere además matrimonio durante 10 años, no haberse vuelto a casar y no tener derecho a otra prestación igual o superior por su propio trabajo.

- Hijos menores de 18 años o de 19 si están estudiando o mayores discapacitados.
- Padres dependientes

b) Cuantía

Un porcentaje de la pensión básica, generalmente entre el 75% y el 100% con un límite para el conjunto familiar que puede estar entre el 150% y el 180% de la pensión.

c) Subsidio de Defunción

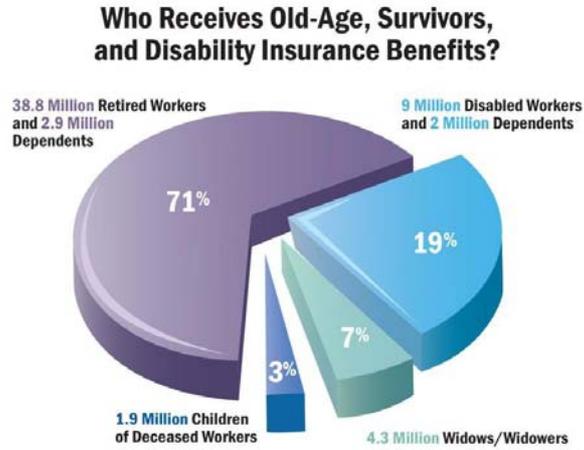
Consiste en una cantidad a tanto alzado de **\$255**.

Algunas cifras de interés

- En 2014, cerca de **59 millones** de norteamericanos percibieron prestaciones de Seguridad Social por valor de **\$863 miles de millones**.
- Se estima que en 2014, **165 millones de trabajadores estaban cubiertos por la Seguridad Social y pagaban cotizaciones**.
- En 1940 la esperanza de vida a los 65 años era de unos **14 años**. Hoy en día ha pasado a ser de unos **20 años**.
- En 2033, el número de norteamericanos mayores de 65 años pasará **de 46.6 millones a más de 77 millones**

- Actualmente la relación entre activos y pasivos es de **2.8 trabajadores por cada pensionista**. En 2033 se estima que esta relación será de **2.1 por pensionista**.
- En 2015, el tope de retribuciones sujetas a cotización es de **\$118.500**.

■ jubilación; ■ incapacidad; ■ superv.



Source: Social Security Administration, Master Beneficiary Record, September 2014